



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2025-MPO

Oyón, 24 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 134-2025/AOP/AL-MPO, de fecha 24 de setiembre del 2025, del alcalde, disponiendo se emita la resolución de alcaldía mediante el cual se apruebe el informe de rendición de cuenta de la actividad de intervención inmediata determinada AII: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-ALL-86 / Código de Actividad: 1700000877, Informe N° 064-2025-MPO/RKAI/RT/LLP, emitido por el responsable técnico, Carta N° 111-2025-MPO-BLAR-SA SUPERVISIÓN, del Supervisor de actividad, Informe N° 0839-2025-MPO-GDUR-SGEPIP, de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 0515-2025-GDUR/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 0902-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 307-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0268-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84v de la citada Ley Orgánica;

Que, son funciones de la Municipalidad promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la Salud, educación, agricultura, circulación vial y otros: haciendo cumplir las exigencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en la ejecución de obras públicas;

Que, la ejecución de obra por administración directa es regulada por la Ley General de Presupuesto y Reglamentada de manera general por la Resolución de Contraloría 195-88-CG.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 086-2025-TR se resuelve aprobar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Trabaja Perú, Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", hasta por la suma de S/. 72'332,684.00 (Setenta y dos millones trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro y 00/100 nuevos soles.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1, se resuelve Aprobar la Directiva N° 0009-2025 MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en el numeral 8.4.3. ELABORACION DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII. Establece que:

"El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII. Posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutivo correspondiente. Estas acciones deberán



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 179-2025 /MPO

realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE.

Que, mediante Acta de entrega de la zona de intervención (formato OE-04), de fecha 10 de julio del 2025, se suscribe la entrega formal del terreno al Responsable Técnico y Supervisor de la Actividad, para dar inicio a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante acta de inicio de actividad, de fecha 11 de julio del 2025, se da inicio a la ejecución de la actividad de intervención inmediata (AI) denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante ASIENTO N° 046 del cuaderno de ocurrencias, de fecha 29 de agosto del 2025, el responsable técnico de la actividad, informa la culminación de la actividad de intervención inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante ASIENTO N° 047 del cuaderno de ocurrencias, de fecha 29 de agosto del 2025, el supervisor de la actividad confirma y da la conformidad de la culminación de la ejecución de las metas de la actividad de intervención inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2025-MPO, de fecha 16 de setiembre del 2025, se conforma el comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Informe N° 064-2025-MPO/RKAI/RT/LLP, de fecha 19 setiembre del 2025, el responsable técnico, Ing. Rusvel Kennin Alborno Irribarren, presenta al supervisor de la actividad el informe de rendición de cuenta de la actividad de intervención inmediata determinada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-All-86 / Código de Actividad: 1700000877

Que, mediante carta N° 111-2025-MPO-BLAR-SA SUPERVISION, de fecha 19 de setiembre del 2025, el supervisor de la actividad, Ing. Brandock Luigui Alarcón Reátegui, presenta a la Municipalidad Provincial de Oyón, el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-All-86 / Código de Actividad: 1700000877

Que, mediante el Informe N° 0839-2025-MPO-GDUR-SGEPIP, de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (SGEPIP) y el Informe N° 515-2025-GDUR/MPO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitan la aprobación de la rendición de cuenta de la AI: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-All-86 / Código de Actividad: 1700000877, así mismo recomienda efectuar la devolución del saldo a favor del programa "LLANCASUN PERÚ", el monto de devolución se detalla en el siguiente cuadro;

Monto transferido	S/. 175, 289.00
Monto ejecutado	S/. 173, 022.05
SALDO A DEVOLVER	S/. 2, 266.95



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 179-2025 /MPO

Que, mediante Memorándum N° 0902-2025-GM/MPO, de fecha 22 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 307-2025-OGAJ/MPO de fecha 23 de setiembre del 2025, que es de opinión que el expediente cumple con las formalmente con los requisitos para la aprobación de la rendición de cuenta de la Ali "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-All-86 / Código de Actividad: 1700000877

De conformidad a las normas y sustentos expuestas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR TURÍSTICO Y SUS ACCESOS EN EL SECTOR DE USHNUPATA, DISTRITO DE OYÓN - PROVINCIA DE OYÓN - DEPARTAMENTO DE LIMA", Convenio N° 17-0014-All-86 / Código de Actividad: 1700000877.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la devolución de monto restante del saldo a favor del programa "LLANKASUM PERÚ", por la suma se S/. 2, 266.95 (Dos mil doscientos sesenta y seis con 95/100).

Monto transferido	S/. 175, 289.00
Monto ejecutado	S/. 173, 022.05
SALDO A DEVOLVER	S/. 2, 266.95

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al órgano competente (Oficina de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Oyón) la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea de saldo de transferencia, con fines de rendición de cuenta a favor del programa "LLAMKASUN PERÚ"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas realizar la rebaja a nivel de compromiso y certificación.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería y Caja y demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General su notificación y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/HMCC
C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

3342